

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.  
1992 - 1994

En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las diecisiete treinta horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Auditorio San Pedro, ubicado en Ignacio Morones Prieto y Humberto Lobo en este Municipio, los CC. Ing. Rogello Sada Zambrano, Presidente Municipal; Síndico Primero C.P. Jalme Garza González; Regidores: Ing. Alejandro Páez Aragón, C. María del Carmen González de Chapa, C. Bernardo Gaytán Estrada, C. Ingrid Fiehn de Junco, Q.B.P. José Alberto Gaspar Belmonte, C. Sanjuanita Montalvo Valdez, C. Concepción García Urdiales, Lic. Francisco Salas Berlanga, C. Juan Ignacio Cantú Estrada, Lic. Ademir A. Ramírez Zambrano, C. Dionisia Ontiveros Galván, así como los CC. Carolina Sada, Secretaria del R. Ayuntamiento y C.P. Leopoldo Isla Santos, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, quienes firman la lista de asistencia que se agrega a la presente acta para que forme parte integrante de ella; estando ausente el C. Síndico Segundo Lic. Eduardo Canales Zambrano, se procedió a efectuar la Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento en la fecha arriba indicada, con el objeto de desahogar el siguiente Orden del Día:

## ASUNTOS RECURRENTES

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
- 2.- Lectura y Aprobación en su caso del Acta de la Sesión Anterior.
- 3.- Orden del Día y aprobación en su caso.

## ASUNTOS NO RECURRENTES

UNICO.- Convenio de Coordinación Urbana.

## **ASUNTOS RECURRENTES**

En el inicio de la Sesión, y a objeto de dar cumplimiento al primer punto, el C. Presidente Municipal declaró como válida la misma y acuerdos que en ella se tomaron, en virtud de existir quórum legal.

En el segundo punto, lectura y aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior, el C. Presidente Municipal manifestó que el Acta había sido enviada antes de la presente Sesión para su estudio, por lo que solicitó a los asistentes se dispensara su lectura e hicieran observaciones u objeciones sobre su contenido, y en caso de no existir ninguna, proceder a su aprobación; una vez analizada, el acta fué aprobada por unanimidad sin modificación alguna.

El C. Regidor Q.B.P. José Alberto Gaspar Belmonte manifestó la inquietud en relación al primer punto del acta del 25 de agosto de este año, que versa sobre una solicitud de comodato en favor del DIF para albergue de ancianos, estimando que se debe celebrar un contrato de comodato con el DIF Municipal, apegándose a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León. La C. Secretaria del R. Ayuntamiento contestó que de acuerdo a un estudio realizado anteriormente por la Dirección Jurídica se consideró que no era estrictamente necesaria la celebración de dicho contrato; discutido lo anterior, el H. Ayuntamiento **acordó por unanimidad** revisar la relación jurídica DIF-Municipio sobre todo en el uso de los bienes.

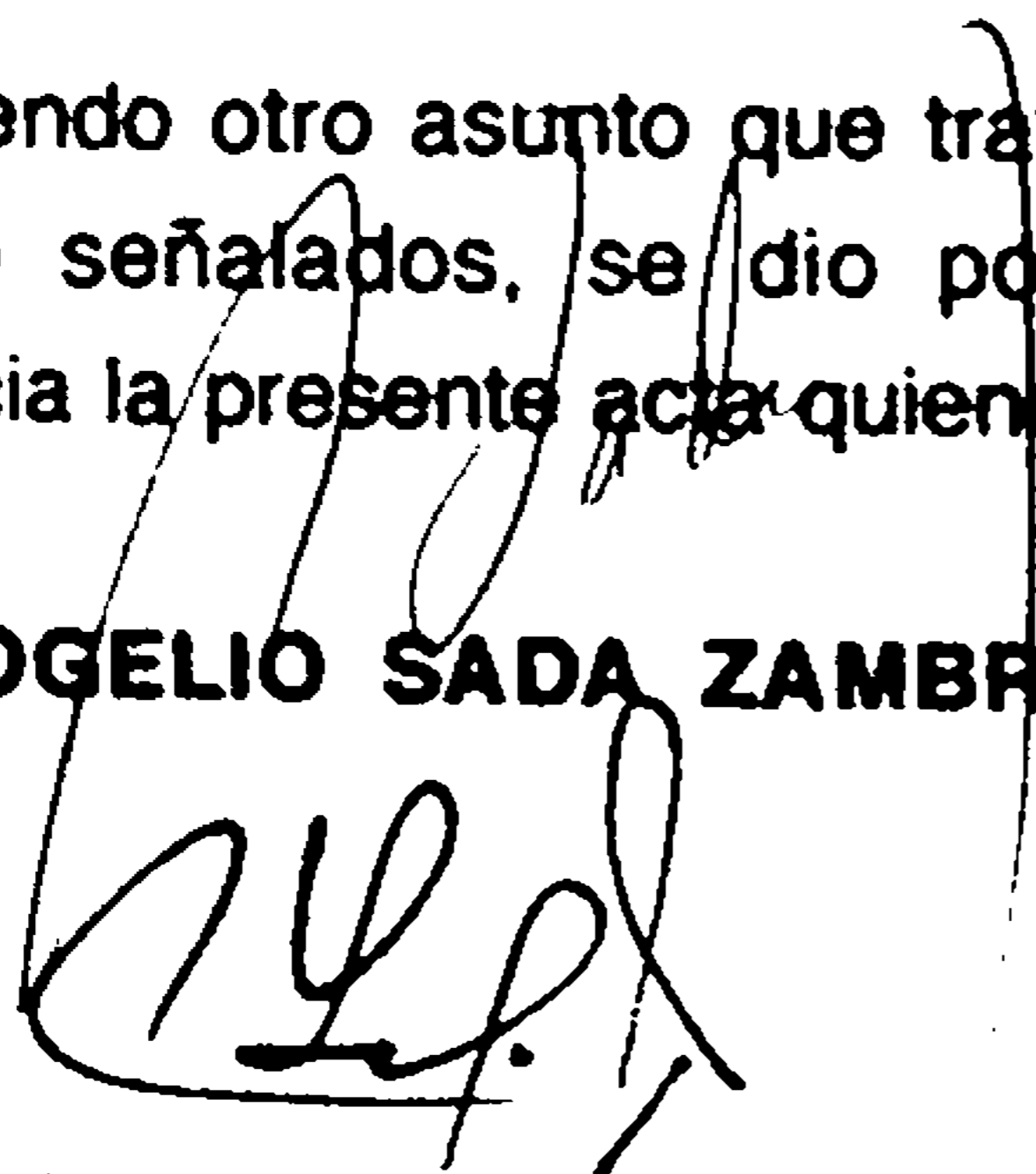
**En el tercer punto**, referente a la **aprobación del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal sometió a consideración de los asistentes el asunto UNICO no recurrente, quienes **lo aprobaron por unanimidad**.

## **ASUNTOS NO RECURRENTES**

**En el punto UNICO.-** relativo al **Convenio de Coordinación Urbana**, el C. Presidente Municipal mencionó la existencia de un Convenio de Coordinación Urbana, el cual se presenta a este H. Ayuntamiento para su aprobación, quedando dicho documento de 7 hojas anexo a la presente acta para que forme parte integrante de la misma. Como un complemento a la información sobre este tema, se analizó también un documento de 6 hojas, el cual también se anexa a la presente acta, mismo que contiene los siguientes temas: Descentralización de atribuciones de los Municipios, Sistema Estatal de Coordinación Urbana, Modalidades de Administración del Desarrollo Urbano, Convenio de Coordinación Urbana, Reglamento Interior Municipal, Atribuciones a Descentralizar a los Municipios que se Adhieran a la Modalidad Especial, Definición de Atribuciones Municipales y Estatales en las Modalidades General y Especial en Materia de Desarrollo Urbano. Una vez visto y analizado a fondo lo contenido en los anteriores documentos y habiéndose precisado los aspectos relevantes que contiene este Convenio de Coordinación Urbana, considerándose éste como un instrumento de gran importancia para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y una vez discutidas y aclaradas todas las inquietudes, se **acordó por unanimidad** de los asistentes que se lleve a cabo la firma de este Convenio de Coordinación Urbana.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18:00 horas del día, mes y año al principio señalados, se dio por concluida la presente Sesión, firmando para constancia la presente acta quienes a ella asistieron y así quisieron hacerlo.

**ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO**



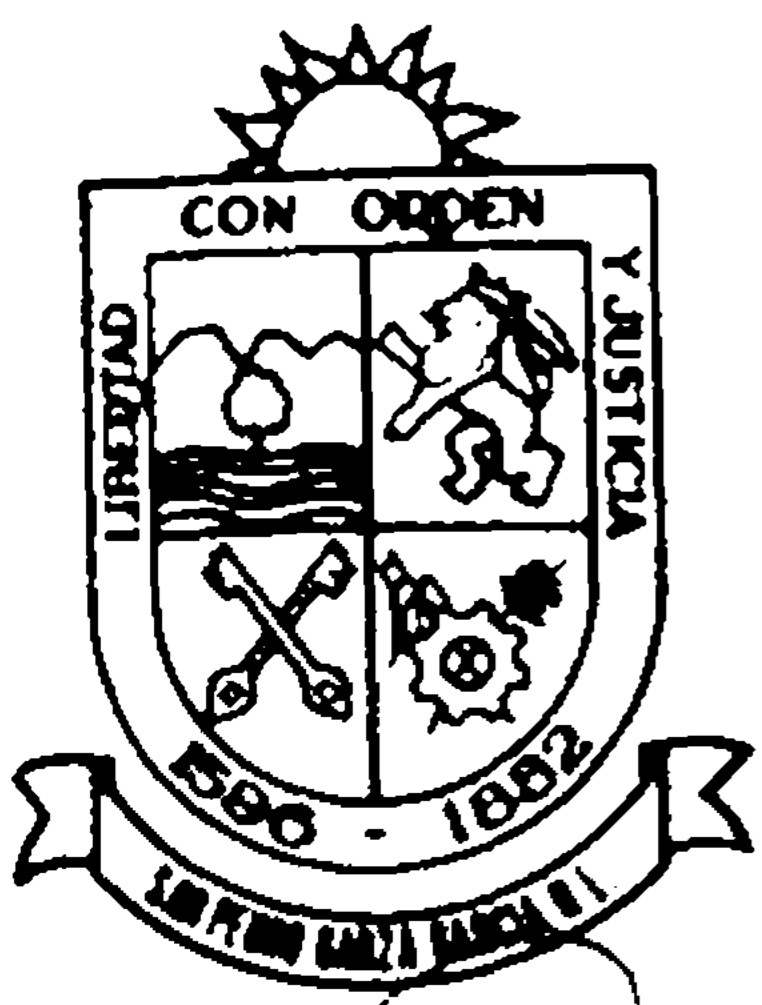
**CAROLINA SADA**



**C.P. LEOPOLDO ISLA SANTOS**

**C.P. JAIME GARZA GONZALEZ**





# ACTA DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.  
1992 - 1994

*[Signature]*  
ING. ALEJANDRO PAEZ ARAGON

*[Signature]* *Cde Chapa*  
SRA. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHAPA

SR. BERNARDO GAYTAN ESTRADA

*[Signature]* *Ingrid Fiehn*  
SRA. INGRID FIEHN DE JUNCO

*[Signature]*  
Q.B.P. JOSE ALBERTO GASPAR BELMONTE

*[Signature]* *Sanjuanita Montalvo*  
SRA. SANJUANITA MONTALVO VALDEZ

*[Signature]* *Concepcion Garcia de Galvan*  
SRA. CONCEPCION GARCIA URDIALES

*[Signature]*  
LIC. FRANCISCO SALAS BERLANGA

*[Signature]*  
SR. JUAN IGNACIO CANTU ESTRADA

*[Signature]*  
LIC. ADEMIR A. RAMIREZ ZAMBRANO

*[Signature]* *Dionisia Ontiveros*  
SRA. DIONISIA ONTIVEROS GALVAN





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## **CONVENIO DE COORDINACIÓN URBANA**

Convenio de Coordinación Urbana que celebran por una parte el Estado de Nuevo León, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado, **SÓCRATES RIZZO GARCÍA**, el Secretario General de Gobierno, **GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ**, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, **RAMIRO GARZA VILLARREAL** y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **RAÚL RANGEL HINOJOSA**, el Coordinador de Desarrollo Municipal, **HUMBERTO CERVANTES VEGA**, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Urbano, **MARCELO BENITEZ GOMEZ**, en lo sucesivo "EL ESTADO" y por la otra el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por conducto de su Presidente Municipal **ROGELIO SADA ZAMBRANO**, el Secretario del Ayuntamiento **CAROLINA SADA DE VIESCA**, el Tesorero Municipal **LEOPOLDO ISLA SANTOS**, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología **JESUS GUZMÁN SEPULVEDA**, y el Síndico Segundo del Ayuntamiento **EDUARDO CANALES ZAMBRANO**, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 23 y 131 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y los artículos 8 fracciones VI y IX y 9 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, y los preceptos relativos del Capítulo I del Título Segundo, el artículo 22 bis y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Artículos 27 Fracciones I y X, 76 fracciones I y III y 78 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

I. Que constituye una prioridad tanto para las administraciones públicas estatal y municipales sentar las bases para un crecimiento urbano



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEON  
PODER EJECUTIVO

ordenado que coadyuve a elevar la calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado.

II. Que el Gobierno del Estado congruente con las tendencias y directrices nacionales ha emprendido "El Programa de Reforma Urbana", mismo que entre sus objetivos principales contempla el fortalecimiento de las administraciones municipales en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano de su territorio mediante la descentralización de funciones al Municipio que originalmente estaban asignadas al Estado.

III. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado crea el Sistema Estatal de Coordinación Urbana, con el objetivo principal de descentralizar las atribuciones conferidas originalmente a las autoridades estatales para la administración del desarrollo urbano hacia aquellos municipios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 bis 2 y en el Capítulo I del Título Segundo de la referida Ley.

IV. Que la referida descentralización opera a través de la celebración de Convenios de Coordinación, mediante los cuales se determina la modalidad especial de administración que se aplicará.

V. Que "EL MUNICIPIO" reúne los requisitos señalados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado para poder aplicar ésta bajo la MODALIDAD ESPECIAL, en virtud de que cuenta con Plan de Desarrollo Urbano, publicado el 5 de noviembre de 1993 en el Periódico Oficial del Estado, inscrito en los términos legales; asimismo, con el Reglamento Interno apropiado para facilitar y agilizar la administración de las atribuciones conferidas, así como con los elementos técnicos, humanos necesarios para ejercer las atribuciones originalmente asignadas a las autoridades estatales.

VI.- Que el 30 de diciembre de 1993, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en los apartados correspondientes a la Ley de Ingresos del Estado y en la Ley de Hacienda de los Municipios, la regulación del



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEON  
PODER EJECUTIVO

cobro de derechos por tramitaciones urbanísticas. Con los recursos que se generen por dichos conceptos, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ayudarse a costear los gastos que impliquen la administración del desarrollo urbano.

VII. Que el Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" acordó en la Junta de Cabildo la celebración del Convenio de Coordinación, especificando que "EL MUNICIPIO" se sujetará a la **MODALIDAD ESPECIAL** para la Administración del Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 22 Bis del ordenamiento antes citado.

VIII. Que "EL MUNICIPIO" por su ubicación geográfica forma parte integrante de la zona de conurbación del Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey, por lo que para los efectos de la planeación y regulación de su desarrollo, dicha zona de conurbación debe ser considerada como un sólo Centro de Población, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" se integran al Sistema de Coordinación Urbana para la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado bajo la **MODALIDAD ESPECIAL**.

**SEGUNDA:** Las atribuciones **DEL MUNICIPIO** y **DEL ESTADO** para la administración del desarrollo urbano serán las referidas en el Artículo 22 Bis apartados B), D) y E) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**TERCERA:** **EL MUNICIPIO Y EL ESTADO** al emitir sus acuerdos sobre tramitaciones urbanísticas aplicarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la reglamentación derivada de la Ley de Desarrollo Urbano





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEON  
PODER EJECUTIVO

del Estado y los lineamientos expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, previo dictamen de la **Comisión Estatal de Desarrollo Urbano**.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta y coordinada en la elaboración de un esquema de Administración del Desarrollo Urbano que guíe las acciones que en la esfera de sus competencias realizarán **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** al ejercer las atribuciones que se les transfieran, a efecto de lograr una coherencia global en la administración urbana en beneficio de la comunidad.

**QUINTA:** Este Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, deberá ser ratificado por las nuevas administraciones municipales y en los términos previstos por el artículo 15 bis 4 de la Ley de Desarrollo Urbano Estatal deberá ser evaluado y revisado anualmente por las autoridades que lo suscriben., e igualmente podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en dicho dispositivo.

**SEXTA:** **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se podrán apoyar en el Instituto Estatal de Desarrollo Urbano para capacitar al personal que requieran para el ejercicio de sus respectivas atribuciones, a fin de contar con funcionarios más especializados y con reglas claras en la administración del desarrollo urbano.

**SÉPTIMA:** El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el **"ESTADO"** y el Titular del Área de Desarrollo Urbano del **"MUNICIPIO"**, establecerán la forma, términos, condiciones y el mecanismo para la implementación de las atribuciones urbanísticas de la modalidad especial del desarrollo urbano.

**OCTAVA:** El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro de Planes, Programas y Declaratorias de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Las partes manifiestan su conformidad con lo estipulado en el presente convenio, y lo suscriben el día 21 del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SÓCRATES C. RIZZO GARCÍA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE**  
**NUEVO LEÓN**

**GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAMIRO H. GARZA VILLARREAL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS**  
**PÚBLICAS**

**RAÚL RANGEL HINOJOSA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL**  
**DEL ESTADO**





Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

CONVENIO DE COORDINACIÓN URBANA QUE  
CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA,  
NUEVO LEÓN

**HUMBERTO CERVANTES VEGA**  
**COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**MARCELO BENÍTEZ GÓMEZ**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y**  
**URBANO**

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO**  
**GARZA GARCIA, N. L.**

**ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CAROLINA SADA DE VIESCA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN URBANA QUE  
CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA,  
NUEVO LEÓN



LEOPOLDO ISLA SANTOS  
TESORERO MUNICIPAL



JESUS GUZMAN SEPULVEDA  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDUARDO CANALES ZAMBRANO  
SÍNDICO SEGUNDO



## DESCENTRALIZACION DE ATRIBUCIONES A LOS MUNICIPIOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO FINALIDAD INFORMAR SOBRE LOS ASPECTOS JURIDICOS QUE SON EL MARCO Y BASE FUNDAMENTAL DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE ATRIBUCIONES A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE IMPULSAR EL PROCESO DE REFORMA URBANA EN EL ESTADO Y, TOMANDO COMO BASE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO, PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR LA DESCENTRALIZACION.

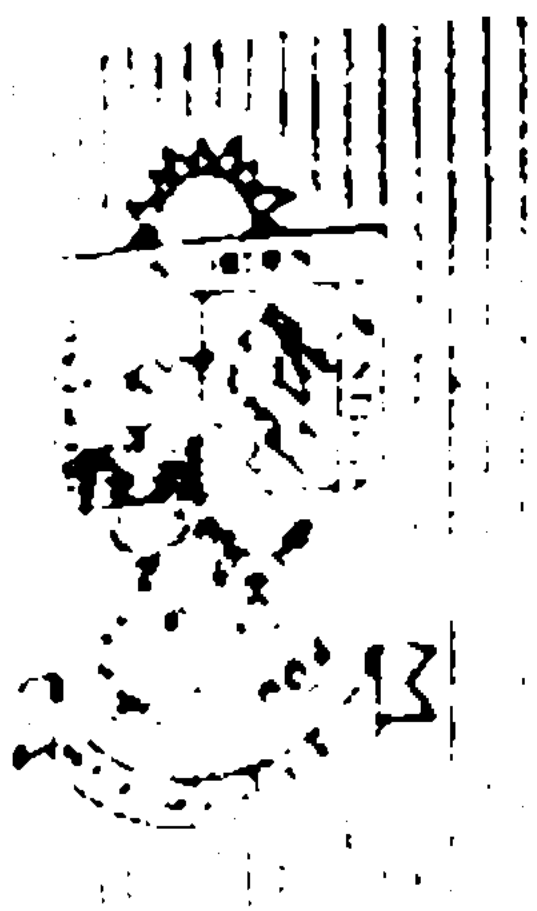
LAS ULTIMAS REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO ESTABLECEN EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION URBANA QUE TIENE COMO PROPOSITO PROMOVER LA DESCENTRALIZACION DE LA ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO A LOS MUNICIPIOS, CUMPLIENDO ASI CON LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115 FRACCION V QUE SEÑALA: LOS MUNICIPIOS, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARAN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LAS ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; PARTICIPAR EN LA CREACION Y ADMINISTRACION DE SUS RESERVAS TERRITORIALES; CONTROLOR Y VIGILAR LA UTILIZACION DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, INTERVENIR EN LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA; OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES, Y PARTICIPAR EN LA CREACION Y ADMINISTRACION DE ZONAS DE RESERVAS ECOLOGICAS.

### SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION URBANA.

EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION URBANA TIENE COMO PROPOSITO PROMOVER LA DESCENTRALIZACION DE LA ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO A LOS MUNICIPIOS; SENTAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y CONSTITUIR EL MARCO NORMATIVO NECESARIO PARA LA COORDINACION; PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DESARROLLO URBANO DE SUS LOCALIDADES; ASI COMO, PROMOVER LA FORMACION DE PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO Y LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS. URBANOS (ART. 15).

### MODALIDADES DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO.

EXISTEN DOS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO: LA MODALIDAD GENERAL QUE SE APLICARA DE ORIGEN A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y, LA MODALIDAD ESPECIAL QUE SE APLICARA A LOS MUNICIPIOS, QUE EN FUNCION DE LAS CARACTERISTICAS DE SU ADMINISTRACION Y DESARROLLO URBANO, DESEEN EJERCER ATRIBUCIONES ORIGINALMENTE ASIGNADAS A LAS AUTORIDADES ESTATALES. (ART. 15 Bis 1-II).



## CONVENIO DE COORDINACION URBANA.

LOS CONVENIOS DE COORDINACION URBANA QUE SE CELEBREN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA ADHERIRSE AL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION URBANA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO ESPECIAL, OBSERVARAN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FORMALIDADES: (ART. 15 Bis 2).

- 1.- SE CELEBRARAN DE MANERA INTEGRAL, ES DECIR, QUE LOS MUNICIPIOS QUE LOS CELEBREN, EJERCERAN EN SU TOTALIDAD LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION QUE CORRESPONDA.
- 2.- LOS AYUNTAMIENTOS ACORDARAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COORDINACION URBANA ESPECIFICANDO QUE SE SUJETARAN A LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION ESPECIAL DEL DESARROLLO URBANO EN SU MUNICIPIO.
- 3.- FIRMARAN EL CONVENIO, POR PARTE DEL ESTADO: EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL TESORERO MUNICIPAL, EL TITULAR DEL AREA DE DESARROLLO URBANO Y EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO.
- 4.- LOS MUNICIPIOS QUE DESEEN ADHERIRSE AL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION URBANA EN LA MODALIDAD ESPECIAL DEBERAN CONTAR CON:
  - a) EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE, QUE EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA ZONA DE CONURBACION CONOCIDA COMO AREA METROPOLITANA DE MONTERREY, SERA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVO, DEBIDAMENTE APROBADO, PUBLICADO E INSCRITO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO;
  - b) REVISAR Y AJUSTAR SU REGLAMENTO INTERNO A FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR LA ADMINISTRACION DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS;





- c) APLICAR EN LA ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO, LA REGLAMENTACION DERIVADA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO; Y,
- d) CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL REFERIDO CONVENIO.

PARA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION URBANA REFERIDOS SERA NECESARIO:

- ELABORAR EL PROYECTO DEFINITIVO DE CONVENIO DE COORDINACION URBANA PARA LA ADHESION POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS A LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION ESPECIAL.
- REVISAR EL PROYECTO DE CONVENIO CUNJUNTAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, INCORPORANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS. AL EFECTO SE HAN FIRMADO YA DOS CONVENIOS, CON LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GRAL. ESCOBEDO. EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS CUENTA CON UN PROYECTO DE CONVENIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EL CUAL CON LAS POSIBLES OBSERVACIONES O MODIFICACIONES PUEDE SER LA BASE DEL DOCUMENTO DEFINITIVO QUE SE PUEDA FORMALIZAR.
- FORMALIZACION: FIRMA, PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EN EL REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION URBANA.

#### REGLAMENTO INTERIOR MUNICIPAL.

SERA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LOS AYUNTAMIENTOS EL REVISAR Y AJUSTAR SU REGLAMENTO INTERNO A FIN DE FACILIAR Y AGILIZAR LA ADMINISTRACION DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIERAN; DEBIENDO, EN SU CASO, REVISAR, ADECUAR, APROBAR Y PUBLICAR LAS ADECUACIONES AL REGLAMENTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATRIBUCIONES A DESCENTRALIZAR A LOS MUNICIPIOS QUE SE ADHIERAN A LA MODALIDAD ESPECIAL. (ART. 22 Bis).



A.- EN EL CASO DE FRACCIONAMIENTOS:

- AUTORIZACION DEL PROYECTO EJECUTIVO.
- AUTORIZACION DE VENTAS.
- AUTORIZACION DE PRORROGAS.
- EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRAS DE URBANIZACION Y RECEPCION DE FRACCIONAMIENTOS.
- LIBERACION DE GARANTIAS.

B.- SUBDIVISION, DIVISION, FUSION Y RELOTIFICACION DE TERRENOS CON SUPERFICIES NO MAYORES A DIEZ MIL METROS CUADRADOS.

C.- AUTORIZACION DE TODOS LOS USOS Y CAMBIOS DE USO DEL SUELO URBANO O DE LAS EDIFICACIONES, CON EXCEPCION DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCION III DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 22 Bis.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

USO	ESTADO	MUNICIPIO
Habitacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo tipo de fraccionamientos.</li> <li>• Hoteles, casas de asistencia o viviendas colectivas (alojamiento de más de 20 personas)</li> <li>• Departamentos o conjuntos de casas con mas de 5 unidades por lote.</li> <li>• Subdivisiones, fusiones, parcelaciones y relotificaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casas unifamiliares</li> <li>• Hoteles, casas de asistencia, . . . (alojamiento de menos de 20 personas).</li> <li>• Departamentos o conjuntos de casas hasta con 4 unidades por lote.</li> </ul>
Comercial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bodegas y almacenes en terrenos mayores a 1000 M2.</li> <li>Tiendas departamentales, centros comerciales, agencias de automóviles, mercados, farmacias, renta de video, etc. . . . con un área de construcción mayor de 1,500 M2</li> <li>• Gasolineras, gaseras y depósitos de combustible</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bodegas y almacenes en terrenos menores a 1000 M2.</li> <li>• Comercio primario, tiendas, centros comerciales, mercados, . . . con un área menor a 1500 M2 de construcción.</li> </ul>
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficinas privadas, bancos, casas de bolsa, salas de cine, clubes sociales, restaurantes, cafeterías, bibliotecas, terminales de autobuses, hospitales, consultorios, capillas de velación, . . . con un área de construcción mayor a 1500 M2</li> <li>• Todo tipo de oficinas del gobierno estatal y federal.</li> <li>• Escuelas primarias, secundarias, técnicas, preparatorias, universidades, academias, . . .</li> <li>• Todo tipo de edificios de estacionamiento</li> <li>• Todo tipo de edificios de seguridad publica y bomberos.</li> <li>• Discotecas, casinos, salas de baile o templos de cualquier tamaño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficinas privadas, bancos, . . . con un area menor a 1500 M2 de construcción.</li> <li>• Oficinas del gobierno municipal</li> <li>• Jardines de niños y guarderías.</li> <li>• Lotes de estacionamiento (1 sólo nivel).</li> </ul>
Industrial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier industria en terrenos mayores de 1000 M2.</li> <li>• Industrias contaminantes o de cierta peligrosidad sin importar tamaño.</li> <li>• Minas y bancos de extracción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres e industrias no peligrosas en terrenos menores de 1000 M2.</li> </ul>
Otros usos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estaciones de radio, TV, o telecomunicaciones.</li> <li>• Estaciones de bombeo, tanques, o plantas de tratamiento, . . .</li> <li>• Subestaciones eléctricas.</li> <li>• Depósitos de desechos, estaciones de transferencia, plantas de procesamiento, o rellenos sanitarios, etc. . .</li> <li>• Todo tipo de proyectos y obras de infraestructura</li> </ul>	

## USO

## ESTADO

### Habitacional

Subdivisión, fusión y relocalización de terrenos con superficie igual o mayor a 10,000 M<sup>2</sup>  
Autorizar factibilidad, lineamientos y proyecto urbanístico de fraccionamientos

Conjuntos habitacionales o instalación de infraestructura y servicios en predios no comprendidos en fraccionamientos autorizados  
Edificios e instalaciones en predios mayores a 10,000 M<sup>2</sup>  
Edificios bajo el régimen en condominio o copropiedad o de 6 o más niveles o con altura de 24 M o más.

### Comercial

Edificios destinados a atender 1000 personas centros comerciales, de convenciones, exposiciones, hoteles, estadios, plazas de toros.

Gasolineras y edificios para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles

### Servicios

Oficinas de gobierno estatal y federal  
Edificios relacionados con servicios de transporte, centros de educación superior, hospitales y centros médicos.

### Industrial

Industrias, talleres o bodegas en terrenos de 1000 M<sup>2</sup> o más o que resulten contaminantes, peligrosas o de mediano o alto riesgo.

### Otros usos

Estaciones de radio, TV, correos, informática y sistemas de comunicación  
Sitios o instalaciones para uso de desechos



## MUNICIPIO

Subdivisión, fusión y relotificación de terrenos con superficie no mayor a 10,000 M<sup>2</sup>.

AutORIZAR proyectos ejecutivos de fraccionamientos, solicitudes de venta, prórrogas y terminación de obras, recepción de fraccionamientos y liberación de garantías.

AutORIZAR apertura de calles

Realización y concesión para el desarrollo de obras de urbanización en los fraccionamientos aprobados.

Conjuntos habitacionales o instalación de infraestructuras y servicios en predios comprendidos en fraccionamientos autorizados

Edificios e instalaciones en predios menores de 10,000 M<sup>2</sup>.

Edificios menores a 6 niveles o con altura menor a 24 M<sup>2</sup>

Edificios destinados a atender menos de 1000 personas: centros comerciales, convenciones, hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, agencias de automoviles, farmacias, renta de video, casas de asistencia, estacionamientos, centros o clubes sociales, discotecas, salones de baile, cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, autódromos, plazas de toros, hipódromo, velódromo.

Oficinas de la Administración Municipal.

Edificios relacionados con guarderías, jardines de niños, centros de educación básica y media, dispensarios, consultorios, capillas de velación, internados, fraternidades, maternidades, oficinas privadas, bibliotecas.

Industrias, talleres o bodegas en terrenos menores de 1000 M<sup>2</sup> y que no resulten contaminantes, peligrosas o de mediano o alto riesgo

Museos, galerías de arte, centros de exposición, templos, etc. en predios menores de 10,000 M<sup>2</sup> y destinados a atender menos de 1000 personas